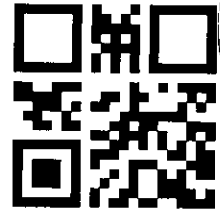




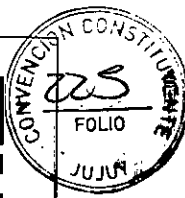
# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Miércoles 28 de Septiembre de 2022.



SP0015d22C



## PASE Nro. SdC-P0015/22 - RECEPCION DE DOCUMENTO

| Documento                 | Origen                      | Destino/s                   | Fojas |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00176/22 | SECRETARIA<br>PARLAMENTARIA | DIR. SALA DE LAS COMISIONES | 4     |

Recibido por CHAMBI, LIDIA ESTER el 28/09/2022 a 12:08 hs.



## LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Lunes 26 de Septiembre de 2022



N26M00173O09G22Te

### NOTA Nro. MGe-00173/22

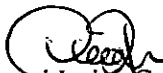
|   |
|---|
| Remitente: MESA GENERAL DE EyS  |
| Destinatario: PRESIDENCIA   |
| Referencia: "DE MODIFICACION DE LA CONSTITUCION PCIAL. DE JUJUY" (Expte 51-PE-22).- |

Al Presidente  
De la Legislatura de la Prov. de Jujuy  
C.P.N CARLOS HAQUIM  
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de enviar Nota de fecha 26 de Septiembre del corriente año, presentada por la Comunera Florencia Solís, C.A. Puya Puya Dpto. Yavi, mediante la cual solicita se de cumplimiento a la Ley 24071 y se realice consulta Indígena del Convenio 169 OIT.

Sin otro motivo en particular, lo saludo a Ud. muy atentamente.-



  
Aneri Luisa Garzón  
Div. Mesa Gral. de Entrada

Observaciones: Comunidad Indígenas/ Aborígenes Puya Puya - Dpto. Yavi.-

1 Archivo adjunto.

Al Presidente

## H. LEGISLATURA PROVINCIA DE JUJUY

Su Despacho.-

En referencia a la presentación de la Nota Nro. 195-G-2022 dirigida a la H. Legislatura de la Provincia de Jujuy - de Modificación de la Constitución Provincial de Jujuy - que se tramita en el ámbito legislativo mediante el Expte. 51-PE-22 , la Comunidad Aborigen PUYA PUYA RODEO Y PASAJE, en Jujuy ( Pers. Jur. Res. Nº 002661-DS-00 Jujuy ) , tiene el agrado de dirigirse a Ud., a los fines de plantear :

a) El mencionado Proyecto de Ley promueve la aprobación de un nuevo texto constitucional (modificando el texto de la anterior Constitución Provincial ) lo cual como futura carta magna provincial sera de aplicación en la Provincia de Jujuy y , a los ciudadanos de la Provincia de Jujuy.

b) En la Provincia de Jujuy existen ciudadanos indígenas así como también existen mas de cuatrocientas comunidades indígenas registradas en dependencias del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.

c) De aprobarse, este nuevo texto constitucional de Jujuy AFECTARA a los ciudadanos indígenas y AFECTARA a las Comunidades Indígenas en Jujuy.

d) Es de aplicación la Ley Nacional 24071 y el Convenio 169 OIT en su Art. 6to.que textualmente dice :

## "Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:  
(a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;"

Por lo expuesto , esta Comunidad , considerando que la modificación de la actual Constitución de Jujuy afectara a las comunidades indígenas en la Provincia de Jujuy :

SOLICITA a la Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy y a los sres legisladores – en su obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional - se de cumplimiento a la Ley Nacional 24071 y – previo a tramitar medidas legislativas – se realice la Consulta Indigena del Convenio 169 OIT. Ambos instrumentos legales vigentes en el marco legal argentino.

Eventualmente informamos también a Ud., que esta Comunidad hace reserva de las acciones legales correspondientes , en referencia al Expte 55-P-22 , en defensa de los derechos de las Comunidades Indigenas/Aborígenes , en defensa de la vigencia de la Constitución Nacional Argentina y del estado de derecho en Jujuy.-

Atentamente.-

 COMUNERA  
FLORENCIA SOLÍS  
C.A. PUYA PUYA  
D.T.O. YAVI

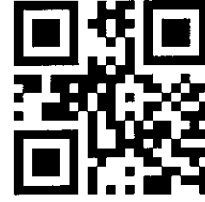
|   |                   |
|---|-------------------|
| DIV. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS<br>LEGISLATURA DE JUJUY |                   |
| RECIBIDO  | 26/09/22 Hs. 955  |
| FIRMA   |                   |
| ACLARACION  | ARMANDO<br>OCCENA |



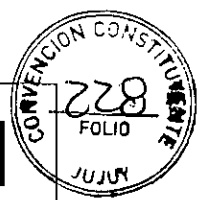
# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Miercoles 28 de Septiembre de 2022.



PP0225R22E



## PASE Nro. PRE-P0225/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

| Documento                 | Origen      | Destino/s                | Fojas |
|---------------------------|-------------|--------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00173/22 | PRESIDENCIA | SECRETARIA PARLAMENTARIA | 3     |

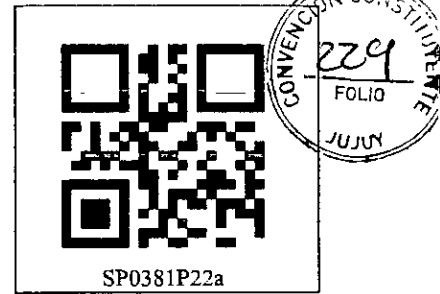
Enviado por PACHECO, SONIA el 28/09/2022 a 10:56 hs.



# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Miercoles 28 de Septiembre de 2022.



## PASE Nro. SPa-P0381/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

PASE A LA SRA. DIRECTORA DE LA SALA DE LAS COMISIONES A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.-

| Documento                 | Origen                      | Destino/s                   | Fojas |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00173/22 | SECRETARIA<br>PARLAMENTARIA | DIR. SALA DE LAS COMISIONES | 4     |

Observaciones:

"DE MODIFICACION DE LA CONSTITUCION PCIAL. DE JUJUY". (EXPTE. 51 - PE - 22).- .

Enviado por BEGUIER PALACIOS, DIEGO GERARDO el 28/09/2022 a 11:12 hs.

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| LEGISLATURA DE JUJUY,<br>SALA DE LAS COMISIONES |                               |
| RECIBIDO  | 28, 9, 22 Hs. 12 <sup>a</sup> |
| FIRMA   | <i>[Firma manuscrita]</i>     |



## LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Lunes 26 de Septiembre de 2022



N26M00175O09G22T'e

### NOTA Nro. MGe-00175/22

Remitente: MESA GENERAL DE EyS

Destinatario: PRESIDENCIA


Referencia: COMUNIDAD INDIGENA DE HORNADITAS SOLICITA PARTICIPACION EN REFORMA CONSTITUCION PROVINCIAL

Al Sr. Presidente  
Legislatura de Jujuy  
CPN CARLOS HAQUIM  
Su Despacho

Me dirijo a Ud. a los efectos de enviar nota de fecha 25 de Septiembre 2022. Ref: Pedido de participación para la reforma de la Constitución Provincial.

Sin otro motivo en particular, lo saludo a Ud; muy atentamente.-



  
Aneri-Luisa Garzón  
Jefa Mesa Gral. Entradas

Observaciones: Consejo Comunitario Aborigen de Humahuaca con Personería Jurídica Resolución N° 001043-BS.

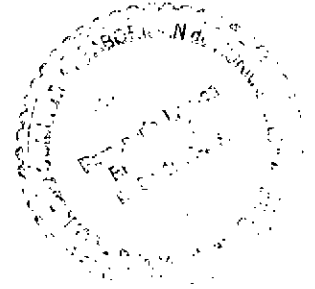
1 Archivo adjunto.

|   |                    |
|---|--------------------|
| DIV. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS<br>LEGISLATURA DE JUJUY |                    |
| RECIBIDO  | 26/09/22 Hs. 12:45 |
| FIRMA   | <i>[Firma]</i>     |
| ACLARACION  | ARMENDA            |
| CANTIDAD DE COPIAS  | 01 (UNA)           |

2  
1



Comunidad Indígena de Hornaditas, 25 de Septiembre de 2022



A LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
PRESIDENCIA  
SU DESPACHO:

Los que suscriben Comunidad Indígena de Hornaditas, Dpto. Humahuaca, Provincia de Jujuy con Personería Jurídica Resolución N° 001043-BS, Nos dirigimos a Ud. para solicitarle antes que se realicen los pasos, según estipula la ley para la reforma de Constitución Provincial se nos realice la consulta libre, previa e informada según lo dicta la ley 24.071, la cual adhiere al Convenio 169 de OIT, porque de no hacerlo, entendemos que se estarían afectando nuestros Derechos, Libertades y Garantías expresados en la actual Constitución Provincial, como así también en la Constitución Nacional Argentina y en las leyes vigentes de proceder con el Proyecto de Ley 51-PE-22.-

Fundamentamos la presente en que:

Debe tener presente que el convenio 169 de la OIT, se encuentra vigente y adherido por la República Argentina bajo la Ley N° 24.071, el cual versa de la siguiente manera:

a) Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

b) No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

c) Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representadas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Por lo expuesto y ejerciendo nuestros derechos tutelados en el Convenio 169 de la OIT y en la Ley Nacional 24.071, es que le solicitamos se nos realice la consulta libre, previa e informada antes de proceder con el presente proyecto, sino dejar sin efecto y de forma inmediata el Proyecto de Ley de referencia y todo aquel Proyecto de Ley que envíe a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, presente y/o futuro que pueda ir en contra de nuestros Derechos, Libertades y Garantías, expresados no sólo en nuestra Constitución Provincial, sino también en nuestra Constitución Nacional Argentina y en las diferentes Leyes, Convenios y Tratados Nacionales e Internacionales para nuestra protección y de las futuras Generaciones.



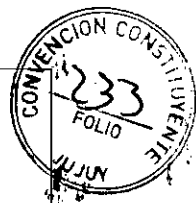
# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Miércoles 28 de Septiembre de 2022.



PP0228R22E



## PASE Nro. PRE-P0228/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

| Documento                 | Origen      | Destino/s                | Fojas |
|---------------------------|-------------|--------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00175/22 | PRESIDENCIA | SECRETARIA PARLAMENTARIA | 3     |

Enviado por PACHECO, SONIA el 28/09/2022 a 11:10 hs.

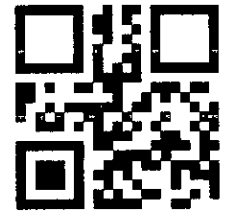




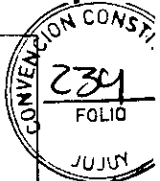
# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Miercoles 28 de Septiembre de 2022.



SP0383P22a



## PASE Nro. SPa-P0383/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

PASE A LA SRA. DIRECTORA DE LA SALA DE LAS COMISIONES A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.-

| Documento                 | Origen                      | Destino/s                   | Fojas |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00175/22 | SECRETARIA<br>PARLAMENTARIA | DIR. SALA DE LAS COMISIONES | 4     |

### Observaciones:

COMUNIDAD INDIGENA DE HORNADITAS SOLICITA PARTICIPACIÓN EN REFORMA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

Enviado por BEGUIER PALACIOS, DIEGO GERARDO el 28/09/2022 a 11:17 hs.

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| LEGISLATURA DE JUJUY<br>SALA DE LAS COMISIONES |                                   |
| RECIBIDO                                       | 28/9/22 Hs. 12 <sup>00</sup>      |
| FIRMA  | <i>[Firma]</i><br>Gonzalo Almeida |

Al Presidente  
IL LEGISLATURA PROVINCIA DE JUJUY  
Su Despacho.-

En referencia al Expte 51-P-22 de MODIFICACION DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL DE JUJUY, presentado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy mediante Nota 195-4-22 en fecha 13/09/22, la Comunidad Indigena de Arbolito Nuevo, en Cochinosca, Jujuy, se dirige a Ud., planteando lo siguiente :

- a) El mencionado Proyecto de Ley promueve la aprobación de un nuevo texto constitucional (modificando el texto de la anterior Constitución Provincial ) lo cual como futura carta magna provincial sera de aplicación en la Provincia de Jujuy y , a los ciudadanos de la Provincia de Jujuy.
- b) En la Provincia de Jujuy existen ciudadanos indigenas así como también existen mas de cuatrocientas comunidades indigenas registradas en dependencias del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.
- c) De aprobarse , este nuevo texto constitucional de Jujuy AFECTARA a los ciudadanos indigenas y AFECTARA a las Comunidades Indigenas en Jujuy.
- d) Es de aplicación la Ley Nacional 24071 y el Convenio 169 OIT en su Art 6to. que textualmente dice :

"Artículo 6

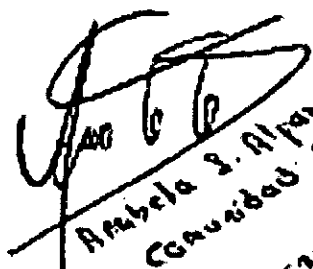
1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente."

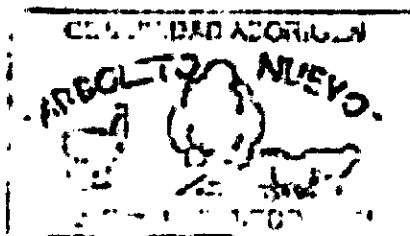
Por lo expuesto , esta Comunidad Indigena , considerando que la modificación de la actual Constitución de Jujuy afectara a las comunidades indigenas en la Provincia de Jujuy :

SOLICITA a la Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy y a los sres legisladores - en su obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional - y de cumplimiento a la Ley Nacional 24071 y - previo a tramitar medidas legislativas - se realice la Consulta Indigena del Convenio 169 OIT. Ambos instrumentos legales vigentes en el marco legal argentino.

Eventualmente informamos también a Ud., que esta Comunidad Indigena hace reserva de las acciones legales correspondientes , en referencia al Expte 55-P-22 , en defensa de los derechos de las Comunidades Indigenas y en defensa de la vigencia de la Constitución Nacional Argentina

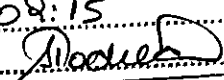
Atentamente.-

  
Gabriela S. Aljaro  
Comunidad Arbolito  
Tel: 29644633



PRESIDENCIA

LEGISLATURA DE JUJUY

FECHA: ..... 21-09-22 .....  
HORA: ..... 08:15 .....  
RECIBIO: .....  .....

6el 3883290463

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2022

Al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy

CPN Carlos Haquim

Su despacho:

En carácter de Representante de la Comunidades Aborígen de Rinconada, Dpto. de Rinconada, Jujuy amparado en el marco de nuestros derechos colectivos incorporados en el artículo 75, inciso 17 y 22 de la Constitución Nacional, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas" ratificado por ley federal 24.071, de la misma manera lo prevé la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígena ONU y consecutivamente se debe considerar el artículo 14 y 18 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 26-994 y otras a fines.

Considerando que en el proceso de Reforma de la Constitucional el Gobierno Jujeno violo sistemáticamente la consulta indígena puesto que no fue de buena fe, asumiendo que debido a la ausencia de las representaciones indígenas es indispensable no llevar a cabo la Reforma parcial de la Constitución Provincial, Expte. N° 51-PE-22 presentado por el Poder Ejecutivo Provincial y es violatoria a los tratados internacionales y derechos constitucionales adquiridos como Pueblos Preexistentes, que en nombre de la paz social no se reflejan los derechos de incidencia colectiva ni el derecho propio indígena, y que la SPI apoya los desalojos y persecuciones a Dirigentes y Lideresas indígenas.

Por estas razones requerimos poner en conocimiento a los diferentes bloques partidarios y a las correspondientes comisiones legislativas nuestra disconformidad y de repente es inconstitucional por no contar con el consentimiento Libre, Previo e informado de los Pueblos indígenas.

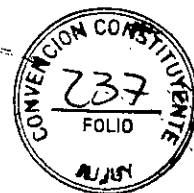
Esperando se velen por los derechos humanos de los Pueblos Indígenas me despido de Ud., gratamente.

|  |          |       |
|--|----------|-------|
| RECIBIDO                                       | 19/10/22 | 12:30 |
| FIRMA  | Hargando |       |
| LEGISLATURA DE JUJUY<br>SALA DE LAS COMISIONES |          |       |



*Jorge Luis Mamani*  
**JORGE LUIS MAMANI**  
 PRESIDENTE  
 COMUNIDAD ABORIGEN - RDA.

RECIBIDO: 12-10-22  
 HORA: 08:35  
 FOLIO: *Proch...*



COMUNIDAD ABORIGEN DE NEGRA MUERTA, 17 DE OCTUBRE DE 2022

ALA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
SALA DE LAS COMISIONES  
SU DESPACHO:

Los que suscriben Comunidad Aborigen de Negra Muerta, Dpto. de Humahuaca, Provincia de Jujuy, se dirigen a Uds. para solicitarles no proceder con la intención de reforma de la Constitución Provincial, la cual es de público conocimiento.

Fundamentan la presente en que:

Deben tener presente que el convenio 169 de la OIT se encuentra vigente y adherido por la República Argentina bajo la Ley N° 24.071, el cual versa de la siguiente manera:

a) Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

b) No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

c) Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representadas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Por lo expuesto y ejerciendo sus derechos tutelados en el Convenio 169 de la OIT y en la Ley Nacional 24.071, es que les solicitan nuevamente no proceder con dicho Proyecto, debido a que hasta la fecha, no han sido consultados y si el mismo sería aprobado por parte de los Convencionales Constituyentes, no tendría ningún sustento legal y además sería INCONSTITUCIONAL porque para que este Proyecto tenga FUERZA DE LEY, todos los actores de esta sociedad debieron participar, debatir, decidir, consensuar y entendemos que en estos temas tan delicados que puedan llegar a afectar sus Derechos, Libertades y Garantías Constitucionales e Internacionales su decisión ES Y SERÁ VINCULANTE.

De proceder con esta intención de reforma de la Constitución de la Provincia de Jujuy antes de hacerles partícipes, dejamos constancia que Uds. no contaron, ni cuentan con sus voluntades para llevar adelante tal empresa sin su consentimiento.

~~Sin otro particular lo saludan con atenta consideración y respeto.~~

ÚNICO MEDIO DE CONTACTO: 38847072488

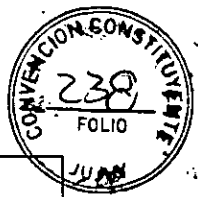
|                        |         |
|------------------------|---------|
| LEGISLATURA DE JUJUY   |         |
| SALA DE LAS COMISIONES |         |
| RECIBIDO               | / / Hs. |



## LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Jueves 3 de Noviembre de 2022



### NOTA Nro. MGe-00210/22

|   |
|---|
| Remitente: MESA GENERAL DE EYS  |
| Destinatario: PRESIDENCIA   |
| Referencia: COMUNIDAD ABORIGEN DE NEGRA MUERTA, S/ NO PROCEDER CON LA REFORMA.- |

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de Jujuy  
C.P.N. CARLOS HAQUIM  
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de enviar Nota de fecha 17 de Octubre del corriente año. Ref.: Comunidad Aborigen de Negra Muerta, Dpto. de Humahuaca. S/ no proceder con la reforma de la Constitución Provincial.

Sin otro motivo en particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



Aneri Luis Garzón  
Jefa Div. Mesa Gral. Entradas

Observaciones: Comunidad Aborigen de Negra Muerta, Dpto. de Humahuaca.-

I Archivo adjunto.



COMUNIDAD ABORIGEN DE NEGRA MUERTA, 17 DE OCTUBRE DE 2022

AL SR. PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
CPN CARLOS HAQUIM  
SU DESPACHO:

Los que suscriben Comunidad Aborigen de Negra Muerta, Dpto. de Humahuaca, Provincia de Jujuy, se dirigen a Ud. para solicitarle no proceder con la intención de reforma de la Constitución Provincial, la cual es de público conocimiento.

Fundamentan la presente en que:

Debe tener presente que el convenio 169 de la OIT se encuentra vigente y adherido por la República Argentina bajo la Ley N° 24.071, el cual versa de la siguiente manera:

a) Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

b) No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

c) Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representadas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Por lo expuesto y ejerciendo sus derechos tutelados en el Convenio 169 de la OIT y en la Ley Nacional 24.071, es que le solicitan nuevamente no proceder con dicho Proyecto, debido a que hasta la fecha, no han sido consultados y si el mismo sería aprobado por parte de los Convencionales Constituyentes, no tendría ningún sustento legal y además sería INCONSTITUCIONAL porque para que este Proyecto tenga FUERZA DE LEY, todos los actores debieron participar, debatir, decidir, consensuar y entendemos que en estos temas tan delicados que puedan llegar a afectar sus Derechos, Libertades y Garantías Constitucionales e Internacionales su decisión ES Y SERÁ VINCULANTE.

De proceder con esta intención de reforma de la Constitución de la Provincia de Jujuy antes de hacerles partícipes, dejan constancia que Ud. no contó, ni cuenta con su voluntad para llevar adelante tal empresa sin su consentimiento.

Sin otro particular lo saludan con atenta consideración y respeto.

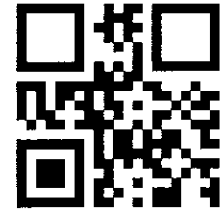
ÚNICO MEDIO DE CONTACTO: 38847072 HG .-



# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Martes 15 de Noviembre de 2022.



PP0309R22E



## PASE Nro. PRE-P0309/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

| Documento                 | Origen      | Destino/s                | Fojas |
|---------------------------|-------------|--------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00210/22 | PRESIDENCIA | SECRETARIA PARLAMENTARIA | 3     |

Enviado por PACHECO, SONIA el 15/11/2022 a 09:59 hs.



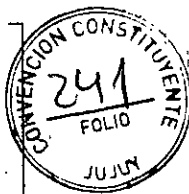
# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Martes 15 de Noviembre de 2022.



SP0453P22a



## PASE Nro. SPa-P0453/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

PASE A LA SRA. DIRECTORA DE LA SALA DE LAS COMISIONES A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.-

| Documento                 | Origen                      | Destino/s                   | Fojas |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00210/22 | SECRETARIA<br>PARLAMENTARIA | DIR. SALA DE LAS COMISIONES | 4     |

Observaciones:

COMUNIDAD ABORIGEN DE NEGRA MUERTA, S/ NO PROCEDER CON LA REFORMA.-

Enviado por BEGUIER PALACIOS, DIEGO GERARDO el 15/11/2022 a 11:34 hs.

*Lidia E. Chambi*

LIDIA ESTER CHAMBI  
DIRECTORA  
SALA DE COMISIONES  
LEGISLATURA DE JUJUY

15/11/2022 11:08





LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Lunes 31 de Octubre de 2022



NOTA Nro. MGe-00202/22

|   |
|---|
| Remitente: MESA GENERAL DE EYS  |
| Destinatario: PRESIDENCIA   |
| Referencia: SOLICITA PARTICIPAR EN CARACTER DE CONVENCIONAL CONSTITUYENTE.- |

Al Presidente  
 De la Legislatura de la Prov. de Jujuy  
 C.P.N CARLOS HAQUIM  
 Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de enviar Nota de fecha 28 de Octubre del corriente año. Ref. El Consejo de Participación Indígena, solicita participar en carácter de Convencional Constituyente en la reforma parcial de la Constitución Provincial.  
 Sin otro motivo en particular, lo saludo a Ud. muy atentamente.-



*Aneri Luisa Garzón*  
 Aneri Luisa Garzón  
 Div. Mesa Gral. de Entrada

Observaciones: Consejo de Participación Indígena de la Provincia de Jujuy.-

1 Archivo adjunto.

|                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| LEGISLATURA DE JUJUY   |                         |
| SALA DE LAS COMISIONES |                         |
| RECIBIDO               | 01 de Oct 2022 Hs 13:25 |
| FIRMA                  | OCURANDOS               |

La Quiaca, 28 de Octubre de 2022.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

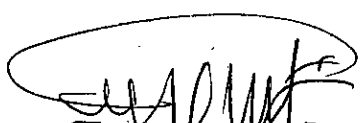
Los abajo firmantes, miembros del Concejo de Participación Indígena CPI, de la Provincia de Jujuy, por mandato de nuestras Comunidades Indígenas y ratificada por el Estado Nacional por instrumento jurídico, celular 03885473269, correo electrónico [nicolaswillka@gmail.com](mailto:nicolaswillka@gmail.com), en pleno ejercicio de los derechos garantizados en el Art. 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, Convenio 169 de la OIT ratificada por la Ley 24.071, Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se dirigen a usted, con el fin de solicitarle se nos **convoque a participar en carácter de Convencional Constituyente en la reforma parcial de la Constitución provincial.**

Hacemos este pedido ante el inminente proceso de la reforma de la Constitución provincial, emanada por la Ley 6.302 Ley de Declaración de la Necesidad de la Reforma Parcial de la Constitución Provincial, basta que otros decidan la inserción de nuestros derechos sin tener el conocimiento de nuestra cosmovisión, queremos ser los actores directos de escribir nuestros propios derechos de hecho y de derecho y de acuerdo a nuestro derecho consuetudinario, **la consulta, la participación y la libre determinación** son derecho garantizado por el Artículo 75 inciso 17 de la C.N, Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT ratificada por ley 24.071, Artículos 2, 3 y 6 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Arts. 3, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Art. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

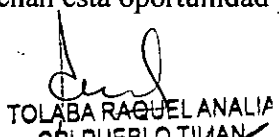
Desde la invasión europea y la emancipación de nuestro país del yugo español, los pueblos indígenas fuimos y somos sometidos a una cultura homogénea, a la pobreza, al despojo de nuestras tierras y territorios, por la fuerza, ni siquiera nos dieron la posibilidad de expresarnos libremente sobre nuestros derechos, han sancionados leyes con pensamiento ajenas a nuestro pensamiento, se evidencia en el Art. 50 de la Constitución dice: PROTECCION A LOS ABORIGENES, los pueblos indígenas no somos animales para que nos protejan, también somos sujetos de derecho seres humanos con dignidad, el Estado tiene que RECONOCER Y GARANTIZAR NUESTROS DERECHOS, queremos decirles basta de imposición.

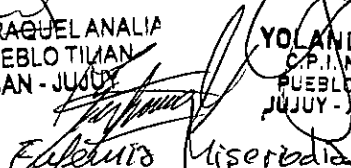
Sírvase atribuir a la presente el carácter de urgente despacho, conforme a derecho, sin otro particular, aprovechan esta oportunidad para saludarle cordialmente.

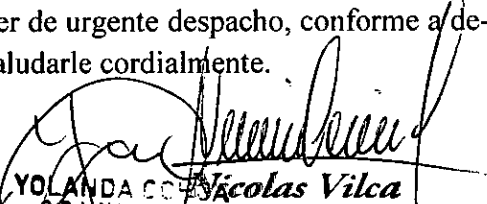
ANTONIO TURQUINA  
C.P.I. NACIONAL  
PUEBLO OMAGUACA  
Pda. JUJUY

  
Fernando J. Cruz  
Representante C.P.I.  
Pueblo Colla - Vallés

  
Mario Cruz  
C.P.I. Nacional  
Pueblo Colla  
Prov. de Jujuy

  
TOLABA RAQUEL ANALIA  
CPI PUEBLO TILIAN  
VOLCAN - JUJUY

  
Esperanza Miserodia  
Pueblo Atacama

  
YOLANDA C. C. VILCA  
C.P.I. NACIONAL  
PUEBLO "Cnichas"  
JUJUY - ARGENTINA  
DELEGADO C.P.I.

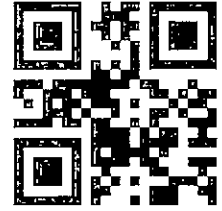
  
MARTINA ABRACAITE  
C.P.I. NACIONAL  
PUEBLO KOLLA  
YAVI - JUJUY - ARGENTINA



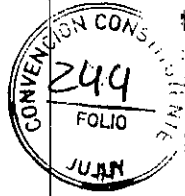
# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Martes 1 de Noviembre de 2022.



PP0267R22E



## PASE Nro. PRE-P0267/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

| Documento                 | Origen      | Destino/s                | Fojas |
|---------------------------|-------------|--------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00202/22 | PRESIDENCIA | SECRETARIA PARLAMENTARIA | 3     |

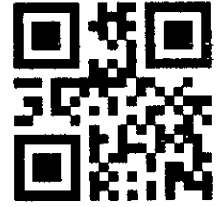
Enviado por PACHECO, SONIA el 01/11/2022 a 11:10 hs.



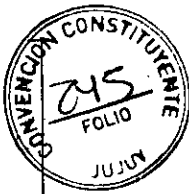
# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Martes 1 de Noviembre de 2022.



SP0430P22a



## PASE Nro. SPa-P0430/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

PASE A LA SRA. DIRECTORA DE LA SALA DE LAS COMISIONES A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.-

| Documento                 | Origen                      | Destino/s                   | Fojas |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00202/22 | SECRETARIA<br>PARLAMENTARIA | DIR. SALA DE LAS COMISIONES | 4     |

Observaciones:

PASE A LA SRA. DIRECTORA DE LA SALA DE LAS COMISIONES A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.-

Enviado por BEGUIER PALACIOS, DIEGO GERARDO el 01/11/2022 a 13:20 hs.



LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Jueves 3 de Noviembre de 2022



**NOTA Nro. MGe-00211/22**

Remitente: MESA GENERAL DE EVS

Destinatario: PRESIDENCIA

Referencia: COMUNIDAD INDÍGENA DE HORNADITAS S/ NO PROCEDER CON LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de Jujuy  
C.P.N. CARLOS HAQUIM  
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de enviar nota de fecha 17 de Octubre 2022. Ref.: No proceder con la reforma de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-



Aneri Luisa Garzón  
Jefa Mesa Gral. Entrada

Observaciones: Consejo Comunitario Aborigen de Hornaditas con Personería Jurídica Resolución N° 00143-BS.



COMUNIDAD INDÍGENA DE HORNADITAS, 17 DE OCTUBRE DE 2022

AL PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
CPN CARLOS HAQUIM  
SU DESPACHO:

Los que suscriben Comunidad Indígena de Hornaditas, Dpto. de Humahuaca, Provincia de Jujuy, se dirigen a Ud. para solicitarle no proceder con la intención de reforma de la Constitución Provincial, la cual es de público conocimiento.

Fundamentan la presente en que:

Debe tener presente que el convenio 169 de la OIT se encuentra vigente y adherido por la República Argentina bajo la Ley N° 24.071, el cual versa de la siguiente manera:

a) Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

b) No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

c) Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representadas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Por lo expuesto y ejerciendo sus derechos tutelados en el Convenio 169 de la OIT y en la Ley Nacional 24.071, es que le solicitan nuevamente no proceder con dicho Proyecto, debido a que hasta la fecha, no han sido consultados y si el mismo sería aprobado por parte de los Convencionales Constituyentes, no tendría ningún sustento legal y además sería INCONSTITUCIONAL porque para que este Proyecto tenga FUERZA DE LEY, todos los actores debieron participar, debatir, decidir, consensuar y entendemos que en estos temas tan delicados que puedan llegar a afectar sus Derechos, Libertades y Garantías Constitucionales e Internacionales su decisión ES Y SERÁ VINCULANTE.

De proceder con esta intención de reforma de la Constitución de la Provincia de Jujuy antes de hacerles partícipes, dejan constancia que Ud. no contó, ni cuenta con su voluntad para llevar adelante tal empresa sin su consentimiento.

Sin otro particular lo saludan con atenta consideración y respeto.

ÚNICO MEDIO DE CONTACTO: hecbio-40-07@hotmail.com

3884707248

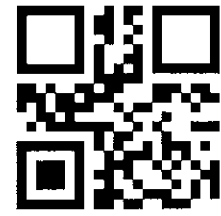




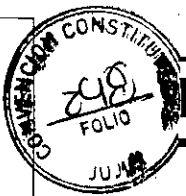
# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Martes 15 de Noviembre de 2022.



PP0303R22E



## PASE Nro. PRE-P0303/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

| Documento                 | Origen      | Destino/s                | Fojas |
|---------------------------|-------------|--------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00211/22 | PRESIDENCIA | SECRETARIA PARLAMENTARIA | 3     |

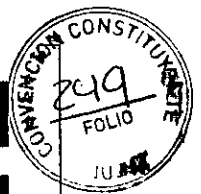
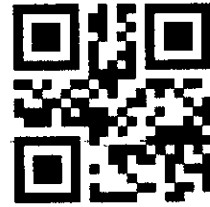
Enviado por PACHECO, SONIA el 15/11/2022 a 09:41 hs.



# LEGISLATURA DE JUJUY

2022-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

San Salvador de Jujuy, Martes 15 de Noviembre de 2022.



SP0459P22a

## PASE Nro. SPa-P0459/22 - ENVIO DE DOCUMENTO

PASE A LA SRA. DIRECTORA DE LA SALA DE LAS COMISIONES A LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN.-

| Documento                 | Origen                      | Destino/s                   | Fojas |
|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|
| NOTA Nro.<br>MGe-00211/22 | SECRETARIA<br>PARLAMENTARIA | DIR. SALA DE LAS COMISIONES | 4     |

Observaciones:

REF. COMUNIDAD INDÍGENA DE HORNADITAS S/ NO PROCEDER CON LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

Enviado por BEGUIER PALACIOS, DIEGO GERARDO el 15/11/2022 a 12:01 hs.

*Lidia E. Chambi*

LIDIA ESTER CHAMBI  
DIRECTORA  
SALA DE COMISIONES  
LEGISLATURA DE JUJUY

15/11/2022 b. 11:00